PS/2649

Ministerio
de Economía
y Finanzas

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 JUL 2022

2022/05/001/767

VISTO: la gestión promovida por La Tahona Golf Club Sociedad Anónima Deportiva, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, pelotas de golf;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.), inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por los Ministerios de Economía y Finanzas e Industria, Energía y Minería, así como lo establecido en los artículos 70 y 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/394, de 10 de febrero de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

AF/A-MR

1º) Declárase a La Tahona Golf Club Sociedad Anónima Deportiva, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma 51 de la firma Liderdot S.A., de 30 de marzo de 2022, por un valor de U$S 4.800,00 (dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

2

LIDERDOT SA

P.Figari 1530

11500 Montevideo

Uruguay

PROFORMA INVOICE 51

DATE

03/30/2022

SOLD TO:
LA TAHONA GOLF CLUB SAD
CMNO DE LOS HORNEROS
CANELONES, 15006
URUGUAY

ULTIMATE CONSIGNEE:
LA TAHONA GOLF CLUB SAD
CMNO DE LOS HORNEROS
CANELONES, 15006
URUGUAY

PURCHASE ORDER:
PELOTAS DE PRACTICA

DESCRIPTION	PRODUCT CODE	UNIT	QUANTITY ORDERED	UNIT PRICE	U.S. AMOUNT
Pelotas PINNACLE Amarillas DRIVING RANGE	PELPR01	DZ	400	12,00	4800,00
				CIF MVD	4800,00